

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, MANIPULACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA AUTORIZADA Y REPARTO DIRECTO DE RECIBOS Y OTRAS COMUNICACIONES A CIUDADANOS AL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS
--

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO Y LOTES

1.1. Objeto.

Es objeto del presente pliego fijar las condiciones y requisitos de carácter jurídico, económico y técnico, que van a regir la contratación de “SERVICIOS DE IMPRESIÓN, MANIPULADO Y ENTREGA A EMPRESA AUTORIZADA O REPARTO DIRECTO DE RECIBOS Y OTRAS COMUNICACIONES A CIUDADANOS” al Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Nomenclaturas CPV: 79823000-9 Servicios de impresión y entrega y 79824000-6 Servicios de impresión y distribución.

El presente contrato, cuya participación se reserva en su integridad a Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción al amparo de lo previsto en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene por objeto la prestación de los servicios de impresión, plegado, ensobrado y entrega a empresa autorizada o reparto directo de los recibos que emite el ayuntamiento y otras comunicaciones a ciudadanos de Valle de Egüés.

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas particulares establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo en él dispuesto.

1.2. Lotes.

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La relación de servicios y actuaciones objeto del presente contrato, se concretan en los siguientes:

Impresión, manipulación y entrega de recibos

- Impresión de recibos a 1 cara, papel offset 80 gr. en formato A4, color negro y sus tramas en grises.
- Manipulado: casado de recibos del mismo destinatario.
- Plegado.
- Ensobrado.

El ayuntamiento facilitará al adjudicatario, por medios telemáticos, acordados previamente con el adjudicatario, los datos necesarios para emitir los recibos.

La empresa enviará una prueba de los primeros recibos de cada remesa para su comprobación.

Entrega recibos

El reparto será con personal propio, en la dirección que figura en el recibo, pudiéndose entregar un máximo del 10 % de los recibos con el franqueo pagado del Ayuntamiento en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos que es la empresa autorizada para ello por el Ayuntamiento.

El adjudicatario comunicará al ayuntamiento en un plazo no superior a 24 horas a partir de la terminación de la entrega de los recibos, la fecha en la cual se ha finalizado la misma.

El adjudicatario se responsabilizará de la gestión de las devoluciones y las entregará de forma mensual en las oficinas del ayuntamiento indicando el motivo de la devolución.

Plazos

Plazo de finalización de los trabajos y entrega: el plazo máximo para la entrega de los recibos será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al envío de datos por parte del Ayuntamiento.

Información adicional

Los recibos pueden tener una o más hojas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde la firma del contrato, y podrá ser prorrogado de año en año sin que la duración total, incluido el periodo inicial, pueda superar los cuatro años.

La prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario si el Ayuntamiento le comunica, con una antelación mínima de un mes al vencimiento de cada anualidad, su disposición a prorrogarlo.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio y en las mismas condiciones, aunque hubiese habido denuncia del contrato o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato.

4. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO, REVISIÓN DE PRECIOS Y GARANTÍA

4.1. Presupuesto y financiación

El precio anual que sirve de base para la licitación en el presente procedimiento será de 14.226 euros IVA excluido.

Este importe resulta de multiplicar las unidades estimadas para cada concepto por los importes unitarios máximos establecidos (importes de licitación) y se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTOS	Unidades estimadas	Precio unitario máximo (sin IVA)	Importe total (sin IVA)
Impresión y personalización recibos en blanco y negro a 1 cara, en papel Din A4 offset 80 gr.	27.000	0,039	1.053,00
Manipulado: casado de recibos del mismo destinatario plegado, ensobrado y tratamiento postal	27.000	0,079	2.133,00
Reparto postal con personal propio	24.000	0,46	11.040,00
			14.226,00

Las proposiciones que presenten los licitadores no podrán superar los precios unitarios máximos que sirven de base a esta licitación, siendo desestimadas aquellas que los superen.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones de los servicios a realizar durante el periodo de ejecución del contrato y no supone ninguna obligación de gasto por parte del Ayuntamiento de Valle de Egüés considerando que este gasto se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad de las prestaciones del contrato, en los términos indicados en este pliego y en las Prescripciones Técnicas. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto para el año 2022; quedando la cantidad a imputar en los ejercicios futuros, para el caso de que se produzcan las prórrogas en la ejecución del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal anual.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar

para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este presupuesto tiene carácter limitativo. No se admitirán proposiciones que superen dicho presupuesto.

Dado que es posible que la duración total del contrato alcance 4 años mediante prórroga, el valor estimado del contrato se fija en 56.904 IVA excluido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Los gastos pertenecientes al año 2022 se atenderán con cargo al presupuesto vigente en dicho año, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2022, y en su caso sucesivos.

El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

4.2. Forma de pago

El adjudicatario emitirá mensualmente una factura electrónica por los servicios realizados y se especificará el número de unidades realizadas de cada tipo de trabajo por el importe unitario aplicado, totalizando el resultado por tipo de trabajo.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura y una vez conformada por los servicios municipales.

4.3. Revisión de precios

Caso de prórroga, el precio de adjudicación no será objeto de revisión.

4.4. Garantía

En la presente licitación, no se exige garantía provisional.

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación (para todo el posible periodo de duración) del contrato, IVA excluido, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. La presente garantía, conforme a la previsión legal del artículo 36.8 de la señalada Ley Foral 2/2018, se exige excepcionalmente por considerarse un medio necesario y adicional para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

La citada garantía definitiva deberá constituirse con carácter previo a la formalización del contrato en documento administrativo, y será depositada en Intervención municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato, y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista y en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con exigencia de abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

5. EJECUCION DEL CONTRATO

5.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por el mismo, la siguiente: el contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, a las cláusulas y condiciones jurídicas y técnicas que rigen los mismos, y a las instrucciones técnicas y Normativa de todo tipo que sean de obligado cumplimiento para la Administración, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El adjudicatario facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, hasta la extinción del plazo de garantía.

5.2. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiendo el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

5.3. El Contratista tendrá en todo momento la obligación contractual esencial de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

5.4. Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal.

La realización por la entidad adjudicataria de los trabajos contratados pudiera conllevar la necesidad de acceso a ficheros titularidad de la entidad adjudicadora que contienen datos de carácter personal, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá exigir directamente a la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada la responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad destinataria de los servicios podrá si lo estimare oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control sólo conocidas por ella misma.

Asimismo, se podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, de las obligaciones y compromisos de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por esta Administración, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.

5.5. Confidencialidad.

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas objeto del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato.

La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego.

Para garantizar el cumplimiento de esta cláusula, el adjudicatario deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato. El contratista que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento o a terceros.

En caso de que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución de los trabajos a una tercera persona o sociedad, éstos tendrán las mismas obligaciones en materia de confidencialidad que las asumidas por aquel.

5.6. Este pliego de condiciones administrativas incluye la aceptación voluntaria de quienes concurran a él de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. Obligaciones específicas en el cumplimiento del contrato.

Serán obligaciones de la persona o empresa adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por la misma, las siguientes:

a) La persona o empresa adjudicataria ajustará el plan de trabajo, en base al pliego de prescripciones técnicas y lo acordado con el servicio, durante el primer mes de ejecución del contrato.

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones de dicho Plan, que nunca serán inferiores a las marcadas en los Pliegos de Bases Reguladoras y Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Ejecutar el contrato de acuerdo con la oferta presentada.

c) El servicio a realizar será el exigido en el pliego de prescripciones técnicas, no pudiendo ser variado, salvo que el ayuntamiento lo apruebe.

d) El personal que por su cuenta contrate la empresa adjudicataria, no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento de Valle de Egüés; toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue; sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Valle de Egüés, de las obligaciones nacidas entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

e) En el caso en que, por necesidades del servicio, la empresa o persona adjudicataria contratara a terceras Empresas una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación siempre que se ajuste a los requisitos contemplados en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

f) El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

g) La adjudicataria deberá designar, de entre el personal destinado en el centro, la persona que le represente ante el Ayuntamiento de Valle de Egüés, y que sea interlocutor ante el ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia.
- Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

- Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del servicio y para cumplir las órdenes recibidas del ayuntamiento.

h) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración, como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

6.2. Obligaciones laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas no resulte de aplicación al presente contrato:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación será precisa la autorización municipal previa a la ejecución.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente, así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
- c) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.
- d) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.

En cualquier caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación según se regula en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

Dada la naturaleza de este contrato el plazo de garantía que se establece es de dos meses.

11. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO Y PENALIDADES

11.1 Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento. En este caso, se procederá de la siguiente manera:

- Si se siguiese prestando el servicio con deficiencias, se realizará informe por el área municipal de hacienda sobre el particular, trasladando el hecho a la Empresa contratista.
- Si transcurridos cinco días desde la notificación de la misma siguiesen las mismas prácticas, desde el área municipal de hacienda. se podrá proponer la rescisión del contrato al órgano de contratación.
- En caso de tres reclamaciones por incumplimiento, siendo éstas fundadas, se denunciará el contrato.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

11.2 Penalidades.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite la Administración podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los incumplimientos del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas:

11.2.1. Faltas leves

Serán faltas leves de la persona adjudicataria en el desarrollo de los servicios:

- Incumplimiento de los periodos/plazos de ejecución de las distintas labores respecto al señalado en el presente pliego y en la normativa de aplicación.
- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso, insuficiente o inadecuado que no produzca perjuicios ni a la Administración ni terceros; así como la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave

11.2.2. Faltas graves

Son faltas graves imputables a toda persona adjudicataria:

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso, insuficiente o inadecuado que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- Utilización de elementos, materiales o procesos inadecuados, cuando su uso cause daños a los elementos objeto del contrato o usuarios.
- La falsedad o falsificación respecto a datos relativos a la ejecución del servicio y a su contenido.
- Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o establecidos en el presente pliego.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones, tanto con personas usuarias, como con el Ayuntamiento, y la comisión de tres faltas leves en el transcurso del periodo de duración del contrato.

11.2.3. Faltas muy graves

Son faltas muy graves de toda persona adjudicataria en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del presente contrato, cuando la misma impida el normal funcionamiento de los centros de trabajo durante un periodo igual o superior a quince días.
- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, así como el abandono del servicio.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico municipal, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o las personas responsables de la misma.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan, manifiesta y notoriamente a éste pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.
- El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.
- Incumplimiento de los criterios sociales de adjudicación en caso de obtención de puntuación en dicho apartado en el proceso de adjudicación.

Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

1. La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa por importe de hasta el 1% del precio de adjudicación (IVA excluido).
2. La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa por importe de entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).
3. La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa por importe de entre el 5% y el 10% del precio de adjudicación (IVA excluido). Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades a imponer no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Si llegara a tal porcentaje, se incoará expediente de resolución contractual.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación se iniciará procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer la totalidad de la garantía dentro de los quince días siguientes.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza administrativa y se regirá particularmente por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, adjudicándose conforme a los criterios fijados en este pliego, al Centro especial de empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción, que presente la oferta más ventajosa (con mejor relación calidad precio).

14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Además, deberán ser Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción, por cuanto la

participación en el presente procedimiento se reserva a ellos al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la señalada Ley Foral 2/2018.

Los participantes deberán tener plena capacidad de obrar y acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso los contratistas agrupados responderán solidariamente ante la Administración de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- La solvencia económica y financiera de la entidad adjudicataria se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación (Deberá acreditarse por los siguientes medios, presentando justificación de todos ellos):

- a) Presentación de declaración del volumen global de negocios en el ámbito de los servicios objeto de contratación de este pliego referida a los tres últimos años; debiendo ser el de cada una de las anualidades por importe como mínimo del valor estimado del contrato, esto es, de 56.904 euros.
- b) Presentación de declaración formulada por entidad financiera sobre la capacidad económica del licitador, que acredite disponer de una liquidez media mínima del 10% del importe total del valor estimado del contrato; esto es, de 5.690 euros.

Si por una razón justificada el licitador no se encontrase en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la LFCP.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación

- La solvencia técnica o profesional de la adjudicataria se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación (Deberá acreditarse por los siguientes medios, presentando justificación de todos ellos):

- a) Relación de los principales contratos suscritos en los últimos tres años que incluya importe, fechas y características del servicio contratado, que deberá ser equivalente al de la presente licitación.

Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos, un contrato por año, que tenga por actividades de características semejantes al del presente contrato, por un importe 15.000 euros, IVA excluido, durante al menos el periodo de un año ininterrumpidamente.

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta más ventajosa, para ser propuesta como adjudicataria, aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

(Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o Administrativamente).

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

15.2. Lugar de presentación de proposiciones.

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

15.3. Documentación a presentar.

El documento de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (Anexo I), se presentará de forma separada, la siguiente documentación:

- 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.
- 2.- OFERTA ECONÓMICA y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La inclusión en la documentación relativa a la ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD LICITADORA", o a "ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL", de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios, etc., con indicación de la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, de que:

- Cumple las condiciones exigidas para contratar y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio (IVA excluido).

Dichas declaraciones se ajustarán a lo establecido conforme al modelo señalado en el Anexo I.

3. En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismos para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadoras que participen conjuntamente, la documentación acreditativa de la solvencia exigida en este pliego deberá acreditarse en el conjunto de los oferentes.

Sobre nº 2: "Propuesta de actuación (documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas)"

Incluirá toda la documentación que aporte quien licite y estime necesaria para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

Por razones de eficacia en la documentación técnica, esta deberá ser clara, adecuada y específica al contrato con el detalle y coherencia, y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios.

Sobre nº 3: "Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La documentación deberá presentarse firmada por el licitador o persona que lo represente. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.

Las entidades licitadoras deberán presentar sus proposiciones económicas, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo II. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.

Las entidades licitadoras que presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de las entidades licitadoras comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que graven la actividad contratada, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Deberá contener los siguientes documentos:

- Oferta o proposición económica. Deberá presentarse conforme al modelo del Anexo II.
- Documentación relativa a los criterios sociales.

15.4. Ofertas anormalmente bajas

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales (30%) al presupuesto máximo de gasto previsto en cómputo anual y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

16.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable, sino que en la adjudicación se seguirá el siguiente baremo:

1. Oferta económica: hasta 80 puntos.
2. Criterios sociales: hasta 10 puntos.
3. Propuesta de actuación: hasta 10 puntos.

Valoración de la oferta o proposición económica y criterios cuantificables mediante fórmula.

1. Valoración económica:

Hasta 80 puntos. A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

La puntuación se otorgará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times k$$

Donde:

P_i: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

P_{max}: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

Bi: baja de la oferta i:

$$\frac{\text{Precio máximo licitación-Precio ofertado}}{\text{Precio máximo licitación}}$$

Serán excluidos los oferentes que presenten oferta económica superior al valor estimado del contrato.

2. Criterios sociales, hasta 10 puntos.

- Por contar el oferente con jornada flexible implementada: 5 puntos.

Se deberá acreditar aportado pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite.

- Por contar el oferente con Plan de formación del personal sobre riesgos laborales: 5 puntos.

Se deberá acreditar suficientemente por cualquier medio válido, la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos.

Valoración de los criterios no cuantificables mediante fórmula (propuesta de actuación).

a). Servicio de reparto directo de recibos. Hasta 5 puntos

Se describirá la organización del servicio, los recursos humanos y materiales con que cuenta, medios de transporte, capacidad de actuación en situaciones especiales o que requieran rápida respuesta, y cualquier otra cualidad del licitante que confirme o mejore los requisitos básicos exigidos.

b). Servicio administrativo y de asesoramiento. Hasta 5 puntos

Se expondrá la planificación del servicio, los recursos humanos y materiales con que prestará el servicio, la utilización de sistemas telemáticos para la generación de los documentos y cualquier otra cualidad del licitante que confirme o mejore los requisitos básicos exigidos.

La documentación se presentará con las páginas numeradas y precedidas de un índice. Será clara y concisa, de una extensión no superior a 30 páginas (15 folios).

Las empresas licitadoras deberán obtener una puntuación mínima en este apartado (propuesta de actuación) de 5 puntos, las empresas licitadoras que no obtengan esa puntuación mínima, quedarán excluidas del proceso selectivo y en consecuencia, no se procederá a la apertura de su sobre nº 3.

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 99 LFCP.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

16.2. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

- Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- VOCAL: Julia Irisarri Moreno, Interventora municipal.

- VOCAL SECRETARIO: Jesús Erburu Arbizu, Secretario de la Corporación.

- Suplente Presidente: Inmaculada Múgica Ustároz, Concejala municipal.

- Suplente Vocal: Nekane Lazcano, Gestora municipal de Hacienda;

- Suplente Vocal secretario: Pablo Gil Morrás, Asesor Jurídico/Gerente del Ayuntamiento.

(El personal técnico y personal municipal asistirá a la Mesa de Contratación, cuando se les convoque, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento).

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

16.3. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

19.3.1. Apertura de proposiciones.

16.3.1.1. En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la “Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador”, resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación. De igual modo se procederá con la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

16.3.1.2. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

16.3.1.3. La Mesa de Contratación requerirá a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la presentación, en el plazo máximo de 7 días naturales, de la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará la acreditación de la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.3.1. Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.3.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

1.4. Quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el registro correspondiente. Igualmente, la persona representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

1.5. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas en unión temporal o que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la misma o bien, en su caso, que quien licita no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de su presentación.

Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

4. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal a fecha de la formalización del contrato y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

5. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se requiere en la cláusula 14 de este pliego.

16.3.1.4. La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16.3.2.- Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

16.3.3.- Adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

16.3.4.- Formalización del contrato y Garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, en concepto de garantía definitiva, conforme se establece en la cláusula 4.4 de este pliego.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

17. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

El contrato se rige por el presente pliego y, en lo no previsto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Sarriguren (Valle de Egüés), octubre de 2021.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR, Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

=====

Dña/ D _____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en. _____, CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación de “SERVICIOS DE IMPRESIÓN, MANIPULADO Y ENTREGA A EMPRESA AUTORIZADA O REPARTO DIRECTO DE RECIBOS Y OTRAS COMUNICACIONES A CIUDADANOS”, declara bajo su responsabilidad que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) No está incurso, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.

e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación; y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

h) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

j) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

k) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación (IVA excluido).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Sarriguren-Valle de Egüés, ade de 2022.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en. _____, CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación de SERVICIOS DE IMPRESIÓN, MANIPULADO Y ENTREGA A EMPRESA AUTORIZADA O REPARTO DIRECTO DE RECIBOS Y OTRAS COMUNICACIONES A CIUDADANOS”, declaro:

1_) Que me comprometo a su ejecución por el precio anual de _____ Euros (I.V.A. excluido), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos (excepción hecha del IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista, y conforme al siguiente desglose:

CONCEPTOS	Unidades estimadas	Precio unitario (sin IVA)	Importe total (sin IVA)
Impresión y personalización recibos en papel offset 80 gr.(impreso en blanco y negro a 1 cara)	27.000		
Manipulado: casado de recibos del mismo destinatario plegado, ensobrado y tratamiento postal	27.000		
Reparto postal con personal propio	24.000		
IMPORTE TOTAL			

(En caso de discrepancia en los cálculos prevalecerán los importes unitarios, recalculándose el total).

2_) Que conozco el Pliego de condiciones y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3_) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de la asistencia objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4_) Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5_) Que acepto que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a.....de.....de 2022.

Firma

(Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones).